

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR GENERAL.

Excmo. Sr.: Al hacerme cargo del puesto de confianza con que se ha dignado honrarme la bondad de S. M. el Rey (Q. D. G.), ni se me ocultan las dificultades verdaderamente supremas que es forzoso vencer para realizar las provechosas reformas que con urgencia reclama el estado actual de nuestro Ejército, merecedor, por los elevados fines que está llamado á cumplir, de preferente atención por parte del Gobierno, ni se me olvida que es para mí compromiso de honor, contraído ante el país, la noble empresa de acometerlas, oponiendo á todas aquellas dificultades la energía de una voluntad convencida, que no desmayará mientras no le falten la confianza de la Corona y el apoyo de los Cuerpos Colegisladores.

La opinión pública, que cada día va adquiriendo entre nosotros mayor fuerza, ilustrada por la enseñanza que ofrecen las últimas guerras europeas y por el estudio comparativo de organizaciones admirables, se muestra inclinada por fortuna á prestar el calor de su conformidad á todas aquellas reformas esenciales que para su perfeccionamiento exigen las instituciones militares de España; reformas que nacen de los preceptos del arte moderno y de la necesidad imprescindible de ligar para siempre de una

manera estrecha el Ejército con el país, para que de este modo la fuerza armada esté dispuesta á toda hora á defender en el exterior, con las mayores probabilidades de éxito, la honra de nuestra bandera, y garantizar fielmente en el interior el orden público, cual cumple á leales servidores de la patria y del Rey.

Ya en el seno del Ejército la opinión se encuentra formada hace tiempo en igual sentido. De algunos años acá, en cuantos sitios y ocasiones ha podido respetuosamente manifestarse, en el libro, en la tribuna, en la prensa, en la cátedra, los veteranos con la profunda convicción de una experiencia que los hechos van confirmando; la juventud con ardoroso anhelo y el ímpetu impaciente de la primera edad; todos, de modo unánime, han consagrado su actividad al estudio de soluciones diversas, que, si pueden diferir en lo secundario, coinciden sin embargo en un punto: en elevar al Ejército español, mediante una organización adecuada, á la altura á que por sus brillantes cualidades, por sus fecundos elementos, por sus admirables virtudes y por su gloriosa historia tiene indisputable derecho.

Lógico ha de parecer, por tanto, que cuando la necesidad de mejorar los servicios todos y la situación de todas las clases militares es universalmente sentida, no falten al Ministro que por impulso espontáneo de sus convicciones echa sobre sí la ardua tarea de satisfacer, á medida que lo vaya permitiendo la marcha natural de las cosas, los clamores de la opinión y las aspiraciones del Ejército en lo que tienen de justas y legítimas, el concurso de cuantas voluntades se interesan por el bien de la patria y el apoyo decidido de cuanto visten uniforme militar; porque los esfuerzos de todos deben incli-

narse á procurar el esplendor y brillo de la profesión nobilísima á que nos hemos consagrado.

Manifieste, pues, V. E. á todos sus subordinados que, para dar feliz término á la obra dificultosa de nuestra reorganización militar, de todos ellos espero, y de V. E. muy en particular, conociendo como conozco sus altas cualidades, no esa cooperación meramente formalista, que, si no deja de cumplir el precepto escrito, nada adelanta por la propia voluntad, sino esa otra cooperación nacida al calor de convicciones entusiastas, fecunda en provechosos resultados, que se anticipa á los deseos en bien del mejor servicio y que subsana los defectos y suple los vacíos del mandato con los estímulos del propio deber y con los recursos que, en cada caso concreto, inspira la buena voluntad, cuando hay ese laudable propósito de distinguirse que tanto recomiendan nuestras sábias Ordenanzas.

También encargo á V. E. les haga saber al propio tiempo que, así como me lisonjea la idea de que cuento de antemano con el decidido apoyo de mis compañeros de armas para llevar á feliz término la ardua empresa en que tan interesados se hallan la ventura de la patria y la gloria del Rey; así también todos mis subordinados pueden estar tranquilos en cuanto á que se hará á todos y á cada uno pronta y cumplida justicia.

Procurar que la interior satisfacción exista y no desaparición del ánimo de ninguno, será, entre mis primeros deberes, el que más me desvele y estimule, porque así la disciplina arraiga y así se impide que se amortigüe el espíritu militar, que es fuerza levantar á todo trance vivo y poderoso: abajo, con la obediencia, hija del convencimiento del propio deber y el amor á las instituciones, con el deseo, en todos los actos demostrado, de elevar el prestigio del uniforme y con el afán de hacer olvidar tristes sucesos dignos de reprobación; y arriba, con la pública distribución de la justicia, dando satisfacción á los agravios que por el conducto regular se expongan, en la forma mesurada que nuestro Código inmortal preceptúa.

En este punto demostraré con mis actos que para obtener bastará haber merecido, y que para desagrar no ha de tardar el remedio; pero haga V. E. entender que para demandar justicia, para pedir reparación no hay más procedimiento que el de las Ordenanzas, que consiente el recurso por trámites marcados hasta llegar al Rey. De hoy en adelante no habrá otro medio de pedir justicia ni buscar desagrar, y poca fé demostrarán poseer en la eficacia de su derecho los que soliciten la una ó traten de procurarse los otros por caminos distintos que pre-dispondrán desde luego por irregulares en contra de aquellos mismos que los intenten utilizar.

Sólo de esta manera el Ejército, salvaguardia de nuestra honra, baluarte de la independencia nacional, garantía firmísima del orden, sigue la austera línea de conducta que le imponen sus estrechos deberes y logra el respeto y el cariño del país, que siempre debe ver en él una institución que practica en silencio grandes virtudes, que sufre resignada con la esperanza de una justicia que no ha de faltarle, que conserva incólume su prestigio aun en medio de las mayores contrariedades, y que procura demostrar con la rigidez de su vida que no debe ser

considerada como un elemento de perturbación, hoy sobre todo, cuando los pueblos buscan su bienestar por los pacíficos medios del trabajo y la propaganda, condiciones características de las sociedades modernas.

Y es para el Ejército caso de honra hacer que terminen para siempre las dudas que haya podido originar la criminal conducta de unos pocos ilusos, y puesto que al frente de nosotros tenemos el orgullo de mirar un Rey valeroso y justo que por el bien del Ejército está dispuesto á trabajar sin descanso, y por la ventura de la patria á pelear á la cabeza de su Ejército, como ya lo hizo cuando fué á las montañas del Norte para combatir al lado del soldado; agrupémonos todos en derredor suyo, animados del generoso deseo de conseguir cuanto antes la regeneración de la milicia española, para que las glorias de nuestras banderas en lo futuro emulen y eclipsen las de los pasados tiempos en que se pasearon victoriosas por el mundo entero. Así nos haremos merecedores de la gratitud de la patria; y las naciones extranjeras, al respeto que inspira el pueblo español, tan fiero exaltado para luchar por su independencia y su honor, unirán el justo temor que nace á la vista de un Ejército que obtiene el máximo de su energía por lo acabado de su organización y perfecta disciplina.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1883.—José López Domínguez.—Señor....

(Gaceta 19 Octubre 1883).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en Real decreto fecha de ayer, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para constituir la Comisión encargada de redactar un Reglamento de oposiciones á las plazas de Vicesecretarios de las Audiencias á D. Raimundo Fernández Cuesta, Magistrado del Tribunal Supremo; á D. Manuel Sandoval y Robles, Magistrado de la Audiencia de Madrid; á D. Francisco Toda y Tortosa, Abogado fiscal del mismo Supremo Tribunal; á D. Felipe Peña y Costalago, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte; á D. Trifino Gamazo y Calvo, Secretario de Sala de la Audiencia de Madrid, y á D. Benito Aparicio y Perez, Jefe del Negociado de primera clase, Auxiliar de la Secretaría de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Octubre de 1883.—Romeo y Girón.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 21 de Diciembre de 1878 que en la primera quincena de Enero de cada año se publiquen los escalafones generales de los funcionarios del orden judicial y Ministerio fiscal; y no habiendo podido cumplirse este precepto en el presente á consecuencia de las reformas que ha introducido en las escalas la ley adicional á lo orgánica del Poder judicial y las múltiples



alteraciones que en ellas ha producido su cumplimiento, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se proceda á la publicación de los referidos escalafones con las alteraciones ocurridas hasta la fecha.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos que procedan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1883.—Romero y Girón.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 12 Octubre 1883).

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850 é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el presente mes en la forma siguiente:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan.....	0	19
Idem de cebada.....	0	72
Idem de paja.....	0	42
Litro de aceite.....	0	91
Idem de vino.....	0	32
Kilogramo de carbón.....	0	11
Idem de leña.....	0	05
Idem de carnero.....	1	70

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Setiembre de 1848 é Instrucción citada.

Zaragoza 18 de Octubre de 1883.—El Vicepresidente, Eduardo Naval.—Por acuerdo de la Comisión, el Secretario, Francisco Bellostas.—El Comisario de Guerra, Isidro Sanchez.

Hallándose vacante la plaza de Ayudante de farmacia de la Botica del Hospital provincial, dotada con el haber diario de tres pesetas, se anuncia por 15 días, dentro de los que podrán los aspirantes solicitarla, presentando en la Secretaría de la Diputación instancia documentada, acreditando haber servido en alguna botica con buen comportamiento, y siendo circunstancia preferente en aquéllos los mayores estudios aprobados en la Facultad.

Zaragoza 20 de Octubre de 1883.—El Vicepresidente, Eduardo Naval.—El Secretario, Francisco Bellostas.

Vacante una plaza de asistente de enfermos en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia, dotada con el sueldo anual de 638'75 pesetas, se anuncia por 15 días, dentro de los que podrán los aspirantes solicitarla, presentando en la Secretaría de la Diputación instancia documentada que acredite su buena

conducta, ser mayores de 25 años y menores de 40, saber leer y escribir, y ser licenciados del Ejército sin nota desfavorable, cuya última circunstancia si no precisa será de preferencia.

Zaragoza 20 de Octubre de 1883.—El Vicepresidente, Eduardo Naval.—El Secretario, Francisco Bellostas.

Hallándose vacante la plaza de Portero del rastrillo en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia, dotada con el sueldo anual de 730 pesetas, se anuncia por 15 días, dentro de los que podrán los aspirantes solicitarla, presentando en la Secretaría de la Diputación instancia documentada que acredite su buena conducta, ser mayores de 25 años y menores de 40, y saber leer y escribir; teniéndose como circunstancia preferente el haber servido en el Ejército sin nota desfavorable.

Zaragoza 20 de Octubre de 1883.—El Vicepresidente, Eduardo Naval.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCION QUINTA.

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA.

DIRECCIÓN.

El Director del Hospital militar de esta Plaza, Presidente de la Junta económica del mismo,

Hace saber: Que el día 3 del próximo mes de Noviembre, á las diez de la mañana, tendrá lugar una subasta, por no haber tenido resultado las dos anteriores, para la venta de 7.000 kilogramos de lana sobrante y existente en los almacenes del mismo, bajo las bases que expresa el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las oficinas del mismo Establecimiento á disposición de las personas que gusten enterarse, y con arreglo al modelo de proposición que se estampa en este anuncio; debiendo advertir que el precio limite ha sido modificado, por disposición del Sr. Intendente militar de este distrito.

Zaragoza 19 de Octubre de 1883.—Juan Gutierrez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., según cédula que presenta de..... clase, núm....., expedida en..... á..... de 188..., enterado del pliego de condiciones que rige para la venta de 7.000 kilogramos de lana, se compromete á ofrecer por cada kilogramo de dicho artículo á..... pesetas..... céntimos (en letra).

A cuyo efecto adjunto á este compromiso el depósito hecho, importante 350 pesetas, según se previene.

Zaragoza 3 de Noviembre de 1883.

F. de T.

SECCION SEXTA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia se saca en pública subasta el aprovechamiento de la caza de conejos y liebres del monte de

Pietas, bajo el tipo en alza de 25 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

El acto del remate tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 5 del próximo Noviembre, á las once y media de su mañana.

El Frasco 19 de Octubre de 1883.—El Alcalde, Julián Luna.—D. S. O., Vicente Moreno.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan en pública subasta los pastos del terreno no arbolado del monte Maguillo y sus faldas, bajo el tipo en alza de 350 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

El acto del remate tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 5 del próximo Noviembre, á las doce de su mañana.

El Frasco 19 de Octubre de 1883.—El Alcalde, Julián Luna.—D. S. O., Vicente Moreno.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan en pública subasta los pastos de los cinco primeros cuarteles del monte de Pietas, bajo el tipo en alza de 112 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

El acto del remate tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 5 del próximo Noviembre, á las once de su mañana.

El Frasco 19 de Octubre de 1883.—El Alcalde, Julián Luna.—D. S. O., Vicente Moreno.

No habiendo comparecido al acto de la entrega en Caja de los mozos del actual reemplazo, ni á los llamamientos que posteriormente se han hecho, Joaquín Ortigas Poblador, hijo de Miguel é Isabel, quinto por el cupo de esta localidad con el núm. 46, y hallándose en tramitación el expediente para declararlo prófugo, se le cita y emplaza por el presente, para que en el término de seis días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en esta localidad para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente.

A la vez se recomienda á los Comandantes de los puestos de la Guardia civil procuren la busca y captura del expresado individuo, presentándolo á esta Alcaldía por conducto de la misma si fuere habido.

Caspe 17 de Octubre de 1883.—El Alcalde, Bernardo Pellón.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Joaquín Rodrigo y Perez, Abogado, Juez municipal y ejerciente el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Emilio Torres, actor del café del Siglo

de esta capital que fué en 4 de Mayo último, cuyo actual paradero se ignora, sin que consten más datos, para que dentro del preciso término de 20 días comparezca ante este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 64, para recibirle declaración en la causa criminal pendiente contra D. Joaquín Altarriba y Villanueva sobre injurias á un Agente de la autoridad; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y determina la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Zaragoza á 17 de Octubre de 1883.—Joaquín Rodrigo.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

Valderrobres.

Por el presente y en virtud de providencia de este día, no habiéndose presentado D. Francisco Jimenez, tratante de caballerías, vecino y habitante en la ciudad de Alcañiz, ante este Juzgado, sin embargo de haber sido llamado, se le cita por una sola vez, así como á María Gabarri y Jimenez, natural de Ladruñán, y María Gabarri y Jimenez, natural de Horta, en la provincia de Tarragona, gitanas ambulantes, cuya vecindad y paradero se ignora, para que en el término de 10 días, desde que tenga lugar la inserción de este primero y único edicto, comparezcan de cierta providencia dictada por S. E. la Audiencia en causa sobre hurto de puntillas; parándose en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Valderrobres á 18 de Octubre de 1883.—Joaquín Hernando.—Por mandado de S. S., Ramón Camps.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Daroca.

D. Diego de Olzina, Juez municipal de la ciudad de Daroca:

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y retribuirse con los derechos de arancel.

Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en este Juzgado dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Daroca á 18 de Octubre de 1883.—El Juez municipal, Diego de Olzina.—D. S. O., el Secretario interino, Pascual Artigas.

Torres de Berrellén.

La Secretaria de este Juzgado municipal se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en este Juzgado por término de 15 días, que principiarán á contarse desde el siguiente día al que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL.

Torres de Berrellén 19 de Octubre de 1883.—El Juez municipal, Valero Benedicto.